



Documento digital  
firmado electrónicamente  
Disposición UOA 115/2019



SILVIA NOEMÍ CASARES  
SECRETARIO COADYUVANTE  
scasares@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
24/10/2019 12:02:26  
50d9a1459d64c49f8871f1364cc1a63d



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
***Unidad Operativa de Adquisiciones***

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley N° 6068, la Disposición UOA N° 92/19 y la Actuación Interna N° 30-00056845 del registro de la Fiscalía General;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la adquisición de treinta y ocho (38) televisores para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante la Disposición UOA N° 92/2019 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 40/19, estableciéndose el día 20 de septiembre de 2019 para la apertura de ofertas.

Que dicho llamado fue debidamente comunicado y publicado conforme lo indica la normativa.

Que en el acto de apertura celebrado se recibieron las ofertas de las firmas ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION SRL y HABIBI DE JENNIFER S. N. ZUBILLAGA.

Que posteriormente, se dio intervención al área técnica -Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones- a fin de emitir informe técnico de las ofertas recibidas, indicando que las ofertas principales presentadas por los oferentes para los renglones N° 1 y N° 2 cumplen con los requerimientos técnicos establecidos para los mismos.

Que asimismo, con relación a la oferta alternativa presentada por la firma HABIBI DE JENNIFER S. N. ZUBILLAGA para el Renglón N° 2, señaló que esta no

cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 2, específicamente en el ítem 2.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que posteriormente, tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, a través del Dictamen CEO N° 39/19, propiciando rechazar por inconveniente la oferta presentada por la empresa ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION SRL (CUIT: 30-71506605-6) por excederse del presupuesto oficial para la presente contratación en un 70,50% para el renglón N° 1 y en un 59,50% para el renglón N° 2, en un todo de conformidad con el Artículo 106 de la reglamentación de la Ley N° 2095 aprobada como Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que asimismo, propició rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas (principal y alternativa) por la firma HABIBI DE JENNIFER SN ZUBILLAGA (CUIT: 27-29866899-3) por no cumplir con lo establecido en el punto 12 del PCP, esto es: no haber numerado correlativamente la totalidad de la oferta. Ello, constituye un error formal no subsanable conforme se desprende del punto 12 inciso B del PCP que dice **“la no presentación es causal de desestimación de oferta”**.

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo ofertas convenientes y admisibles para el presente trámite, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 40/19.

Que deberá darse intervención a las áreas presupuestarias a fin de dejar sin efecto los asientos presupuestarios efectuados con motivo de la presente y proceder a la devolución de garantías.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud del artículo 13 de la Resolución CCAMP N° 53/15 y Resolución FG N° 251/19.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 933/19, no efectuando observaciones de orden jurídico.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**  
***Unidad Operativa de Adquisiciones***

Que ha tomado su intervención el Área de Asistencia Legal y Técnica de la  
Fiscalía General.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES**  
**DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA**  
**DE BUENOS AIRES,**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por inconveniente la oferta presentada por la empresa ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACION SRL (CUIT: 30-71506605-6), por excederse del presupuesto oficial para la presente contratación en un 70,50% para el renglón N° 1 y en un 59,50% para el renglón N° 2, en un todo de conformidad con el Artículo 106 de la reglamentación de la Ley N° 2095 aprobada como Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas (principal y alternativa) por la firma HABIBI DE JENNIFER S. N. ZUBILLAGA (CUIT: 27-29866899-3), por no cumplir lo establecido en el punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la Licitación Pública N° 40/19. "12. su contenido deberá estar numerada correlativamente, firmada y aclarada en todas sus hojas". Ello, constituye un error formal no subsanable conforme se desprende del punto 12 inciso B del PCP que dice "la no presentación es causal de desestimación de oferta". Asimismo, la oferta alternativa presentada para el renglón N° 2 no da cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en el

Renglón N° 2, específicamente en el ítem 2.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 40, en virtud de los rechazos de la totalidad de las ofertas recibidas conforme surge de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta integradas por los oferentes de la Licitación Pública N° 40/19, en virtud de la medida adoptada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, a la Secretaria de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.